

Nº Libro de Resoluciones:

## RESOLUCIÓN

**Nº Resolución:** CULT 15/2021

**Fecha:** Incorporada electrónicamente

**Sig:** RAV/npp

**Nº Expediente:**

**Asunto:** Rectificación de error material en la Resolución 4/2021 de 18 de enero de 2021 de Resolución definitiva de la Convocatoria de Subvenciones para el año 2020 para Proyectos y Actividades Culturales.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para rectificar de oficio errores materiales existentes en los actos propios y detectado error material en la **Resolución 4/2021** de 18 de enero de 2021 en cuanto los beneficiarios a los que se concede subvención por cuanto D<sup>a</sup> María del Rocío Pozo Rodríguez presentó la aceptación de subvención en tiempo y forma y que por un error en el Servicio de Cultura esta no fue tomada en cuenta, con el consiguiente perjuicio para la interesada cuya solicitud resultó archivada cuando debía figurar entre la relación de beneficiarios de subvención para el año 2020 para proyectos y actividades culturales y visto el informe de fecha 15 de febrero de 2021 de la Jefa de Servicio de Cultura como motivación in aliunde de la presente resolución.

## RESUELVO

**Primero.-** Corregir el error material indicado y modificar la resolución definitiva de concesión de subvención en el sentido de incluir en el apartado primero de la parte resolutoria por el que se concede subvención a las entidades mencionadas en la Tabla I: con cargo al crédito presupuestario 07500 3340 479000020 "otras subvenciones a empresas privadas (con ánimo de lucro) a D<sup>a</sup> María del Rocío Pozo Rodríguez, por un importe de SEIS MIL EUROS (6.000 €) de tal forma que en la referida tabla debe añadirse la siguiente fila:

Solicitante	Proyecto	Modalidad	Coste previsto del proyecto (€)	50% coste Proyecto (€)	Importe solicitado (€)	Valoración	Importe asignado (€)
MARÍA DEL ROCÍO POZO RODRÍGUEZ	ZONA LIBRE DE ACOSO	C	22.000,00€	11.000,00€	10.000,00€	71	6.000,00 €

**Segundo.-** Comunicar a D<sup>a</sup> María del Rocío Pozo Rodríguez, que para el caso de solicitar la tramitación anticipada del importe concedido por no disponer de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada, deberá presentar AVAL BANCARIO o garantía equivalente que cubra el importe anticipado, incrementado en un 20% para hacer frente a posibles intereses, recargos, etc.



Bravo Murillo 23  
CP: 35003 Las Palmas de Gran Canaria  
Tel.: 928219665 Fax: 928219666  
www.grancanaria.com

<b>Código Seguro De Verificación</b>	dT50JzY/xhp+pF/SKGJyew==	<b>Fecha</b>	18/02/2021
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Monica Estrella Rodriguez Calcines - Técnico de Administración General Mónica Estrella Rodríguez Calcines (decr. N°6/2021) Guacimara Medina Pérez - Consejero/a de Gobierno de Cultura		
<b>Url De Verificación</b>	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/dT50JzY/xhp+pF/SKGJyew= =	<b>Página</b>	1/2





Nº Resolución: CULT 5/21

Fecha: Incorporada electrónicamente

Solicitante	Proyecto	Importe concedido	Importe del aval
MARÍA DEL ROCÍO POZO RODRÍGUEZ	ZONA LIBRE DE ACOSO	6.000 €	7.200 €

**Tercero.-** Publicar la presente resolución en el tablón de anuncios de la Oficina de Información y Atención al Ciudadano de esta Corporación y en la página web: <https://cabildo.grancanaria.com/> con la advertencia de que contra la misma podrán interponer, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, cuya RESOLUCIÓN pondría fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, en caso de no hacer uso de dicha potestad, Recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de la Contencioso Administrativo de esta ciudad en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a su publicación. En caso de interponer el recurso potestativo de reposición no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo citado, en tanto recaiga resolución expresa o presunta del primero, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, de todo lo cual como Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, y en ejecución de lo previsto en la Disposición Adicional Octava d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, doy fe.

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR  
P.D. LA CONSEJERA DE GOBIERNO DE CULTURA  
(Acuerdo de 31 de julio de 2019)

Fdo.: Guacimara Medina Pérez

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR  
P.D. La Técnico de Administración General  
(Decreto 6/2021, de 03/02/2021  
Fdo.: D.ª Mónica Estrella Rodríguez Calcines



2 de 2

Código Seguro De Verificación	dT50JzY/xhp+pF/SKGJyew==	Fecha	18/02/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Monica Estrella Rodriguez Calcines - Técnico de Administración General Mónica Estrella Rodríguez Calcines (decr. N°6/2021) Guacimara Medina Pérez - Consejero/a de Gobierno de Cultura		
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/dT50JzY/xhp+pF/SKGJyew=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/dT50JzY/xhp+pF/SKGJyew=</a>	Página	2/2

